

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000330 DE 25 FEB 2020

“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte”

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto 1670 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece:

“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 consagra que el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que el artículo 19 de la Ley 489 de 1998, prevé que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo es la instancia encargada de hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo formuladas dentro del plan respectivo.

Que en virtud de la expedición de la Ley 1967 de 2019, “Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte”, es necesario que el Ministerio del Deporte expida un acto administrativo que recoja la normatividad respecto a las normas indicadas en los anteriores considerandos, derogando así las Resoluciones No. 070 del 19 de enero de 2018 y No. 000486 del 11 de abril de 2019, las cuales se refieren al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES.

Que el Decreto No. 1670 del 12 de septiembre de 2019 “Por la cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte”, establece en el Artículo 17 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño como parte de los Órganos de Asesoría y Coordinación en la Entidad.

Que, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, establece:

3859--
flm



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000330 DE 25 FEB 2020

“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte”

“En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.”

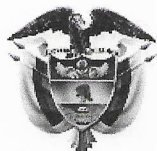
Que el Ministerio del Deporte al ser una entidad del nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, debe integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, estableciendo para ello, su líder, integrantes y funciones, entre otros.

Que el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, en sesión del 14 de junio de 2018, recomendó al Gobierno Nacional modificar su integración, con el fin de incluir al Ministerio de Justicia y del Derecho como uno de sus miembros, así como incorporar la política de Mejora Normativa dentro del Sistema de Gestión, con el fin de que abarque aspectos de la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico.

Que los artículos 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017 y 2 del Decreto 1299 de 2018 establecen las siguientes políticas de Gestión y Desempeño Institucional:

- 1 Planeación Institucional
- 2 Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
- 3 Talento Humano.
- 4 Integridad.
- 5 Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
- 6 Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
- 7 Servicio al ciudadano.
- 8 Participación Ciudadana en la gestión pública
- 9 Racionalización de trámites.
- 10 Gestión Documental.
- 11 Gobierno Digital
- 12 Seguridad Digital.
- 13 Defensa Jurídica.
- 14 Gestión del conocimiento y la innovación.
- 15 Control Interno.
- 16 Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
- 17 Mejora Normativa.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017 define que “el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000330 DE 25 FEB 2020

“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte”

los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.

Que el Decreto 1499 de 2017 establece en su artículo 2.2.22.3.3. *Los siguientes objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a saber:*

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, versión 2 de agosto de 2018, incluye en las funciones a cargo del Comité, la de llevar a éste todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión, por lo que aquellos comités que no estén estipulados en una norma específica serán absorbidos por dicho Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tales como el comité de archivo, el comité de racionalización de trámites, el comité de capacitación y formación para el trabajo, el comité de incentivos y el comité de gobierno digital.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, versión 2, de agosto de 2018, establece que la entidad lleve a cabo el análisis de la normatividad que le aplica, a fin de determinar aquellos comités de carácter obligatorio, es decir, los exigidos en alguna norma específica, los cuales se mantendrán. Para éstos, es importante incluir una función, que le permita al Comité Institucional de Gestión y Desempeño conocer los avances para el seguimiento y la toma de decisiones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte, con el objetivo de orientar, articular y ejecutar acciones y estrategias para la adecuada implementación, operación, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000330 DE 25 FEB 2020

“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte”

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte, estará conformado por los siguientes servidores públicos, así:

- El (la) Ministro (a) o su delegado.
- El (la) Viceministro (a), quien lo presidirá.
- El (la) Secretario (a) General.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
- El (la) Director (a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.
- El (la) Director (a) de Inspección, Vigilancia y Control.
- El (la) Director (a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.
- El (la) Director (a) de Fomento y Desarrollo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - De los miembros enunciados anteriormente, concurrirán con voz y voto los de nivel directivo. Las decisiones se adoptaran con la mitad más uno de los votos favorables de los integrantes presentes en la sesión con derecho a voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de inasistencia por parte de los miembros del Comité a alguna de sus reuniones, se deberá presentar por escrito la respectiva justificación en un plazo máximo de dos días calendario contados desde la finalización de la reunión.

Si pasados los dos días calendario después de realizada la reunión del Comité, los miembros no justifican su inasistencia, se reportará dicha situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario para el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - El Comité podrá, según los temas a tratar en el orden del día, invitar a sus reuniones a los servidores públicos o contratistas que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, y quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto. El Secretario Técnico efectuará la citación a través de la convocatoria a las sesiones.

PARÁGRAFO CUARTO. - El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno será un invitado permanente del Comité y asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO QUINTO. - En el evento que la Entidad no cuente con servidores públicos del nivel directivo, las funciones del Comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos del nivel profesional o técnico que designen para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: Los Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones del Comité que sean convocadas y suscribir el registro de asistencia respectivo.
2. Preparar y presentar propuestas sobre los asuntos relacionados con los temas, políticas, dimensiones y componentes que sean de su competencia, así como los informes de seguimiento sobre tales asuntos.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000330 DE 25 FEB 2020

“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte”

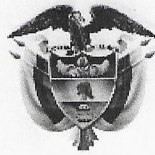
3. Allegar al Secretario Técnico, con la antelación suficiente a la sesión respectiva, los documentos soporte para apoyar a los integrantes del Comité en la deliberación y decisión de los asuntos de su competencia.
4. Dar cumplimiento a los compromisos que se adquieran en las reuniones del Comité.
5. Las demás que les asigne el (la) Presidente (a) del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte, las siguientes:

1. Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Suscribir los actos administrativos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación.
3. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia.
4. Promover la articulación de la gestión sectorial según corresponda.
5. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
6. Suscribir las actas con la Secretaría Técnica.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTICULO QUINTO. - FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Convocar a las sesiones ordinarias a los miembros del Comité e invitados, indicando: día, hora y lugar de la reunión, así como los temas a tratar.
2. Verificar el quórum antes de sesionar.
3. Proyectar y suscribir con el (la) Presidente del Comité las actas de las reuniones, así como los informes y demás documentos.
4. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité.
5. Realizar el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité y a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
6. Centralizar las comunicaciones y garantizar la difusión de toda la información entre los miembros del Comité y demás interesados en las temáticas.
7. Custodiar, conservar y mantener el archivo de los documentos, actas e informes que se deriven del Comité.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000330 DE 25 FEB 2020

“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte”

8. Conservar los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante las sesiones virtuales, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas respectivas.
9. Remitirá a la Oficina de Control Interno Disciplinario para el trámite correspondiente la información sobre las inasistencias a las reuniones de Comité.
10. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a los actos administrativos, planes, programas, proyectos, estrategias y demás herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, generando espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, componente ambiental, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional para lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
3. Presentar los informes que los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
4. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
5. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
6. Solicitar un informe cuatrimestral de las acciones, avances y demás información relevante sobre el desarrollo de los comités de carácter obligatorio, para el respectivo seguimiento y toma de decisiones.
7. Las demás asignadas por el representante legal del Ministerio del Deporte que tengan directa relación con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PARÁMETROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO:

1. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Comité será por lo menos una vez cada tres (3) meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.
2. La citación a las sesiones del Comité se realizará con una antelación de cinco (5) días para las sesiones ordinarias y de tres (3) días para las sesiones extraordinarias,



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **000330** DE **25 FEB 2020**

“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte”

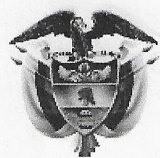
mencionando el objeto de la reunión, el orden del día, fecha, hora y lugar. En caso de urgencia se convocará en forma verbal y se deja constancia en el acta de la sesión respectiva.

- 3. A través de la Secretaría Técnica, el presidente del Comité precisará la agenda de sesiones de acuerdo con los temas que soliciten incorporar sus integrantes. No obstante, la misma será susceptible de modificación en la respectiva sesión y se dejará el correspondiente registro en el acta.
- 4. El quórum del comité podrá deliberar válidamente con la presencia física o virtual de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.
- 5. Las decisiones serán legítimas con la mayoría de los votos favorables de los integrantes presentes en la sesión con derecho a voto.
- 6. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales podrán ser solicitadas a la Secretaría Técnica, en las cuales los miembros pueden deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones. En este evento, la sucesión de las comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. El quórum decisorio será el mismo de que trata el numeral 4 del presente artículo.

ARTÍCULO OCTAVO. - RESPONSABLES DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG): Los directivos, jefes de las diferentes dependencias, asesores y coordinadores de grupo o quien haga sus veces, dentro del rol que les corresponde y las funciones a su cargo como responsables de los planes, programas, proyectos y/o procesos, deben cumplir y promover el cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño y del componente ambiental inmersas en las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en el marco de sus competencias y su nivel de responsabilidad, así como generar e implementar las recomendaciones de mejora que estimen pertinentes, en ejercicio del autocontrol.

Para la implementación de las políticas de gestión y desempeño se definen los siguientes líderes:

DIMENSIÓN	POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	DEPENDENCIA LÍDER DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Gestión estratégica del Talento Humano	Secretaría General - GIT de Talento Humano
	Integridad	
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Oficina Asesora de Planeación Secretaría General - GIT de Gestión Financiera y Presupuestal



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000330 DE 25 FEB 2020

“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte”

DIMENSIÓN	POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	DEPENDENCIA LÍDER DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Oficina Asesora de Planeación
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Oficina Asesora de Planeación Secretaría General - GIT de Contratación
	Gobierno Digital	Secretaría General - GIT de Tecnología de la Información y las Comunicaciones – TIC's
	Seguridad Digital	
	Defensa Jurídica	Oficina Asesora Jurídica
	Mejora Normativa	
	Servicio al Ciudadano	Secretaría General - GIT de Servicio Integral al Ciudadano
	Racionalización de Trámites	Oficina Asesora de Planeación Secretaría General - GIT de Tecnología de la Información y las Comunicaciones – TIC's y Direcciones Técnicas
	Participación ciudadana en la Gestión Pública	Secretaría General - GIT de Servicio Integral al Ciudadano
EVALUACIÓN DE RESULTADOS	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Oficina Asesora de Planeación
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Gestión Documental	Secretaría General - GIT de Gestión Administrativa
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Oficina Asesora de Planeación con el apoyo de Oficina Asesora Jurídica, GIT de Comunicaciones y GIT de Servicio Integral al Ciudadano
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Oficina Asesora de Planeación - GIT de Gestión del Conocimiento e Innovación y Secretaría General - GIT de Talento Humano
CONTROL INTERNO	Control Interno	Oficina Asesora de Planeación



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000330 DE 25 FEB 2020

“Por medio de la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte”

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLICACIÓN: La presente Resolución deberá ser publicada en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web del Ministerio del Deporte, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. - COMUNICACIÓN: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a cada una de las dependencias del Ministerio del Deporte, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga Resoluciones No. 070 del 19 de enero de 2018 y No. 000486 de abril 11 de 2019, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los


ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro

Revisó	María Carmenza Valverde Pineda – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Revisó	Mónica Monsalvo – Jefe Oficina de Planeación	Firma: 
Revisó	Alexandra Mariño Estupiñan- Profesional Especializado - OAP	Firma: 
Proyectó	Paola Villamizar – Contratista OAP	Firma: 
Proyectó	Juan Sebastián Vega Lagos – Contratista OAP	Firma: 

